



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 11
16 DE OCTUBRE DE 2014**

LA ALCALDÍA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 710 se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, el mismo que en su artículo 255, establece que las unidades responsables de la Gestión Financiera, concederán ha pedido de las y los servidores y las servidoras públicos de la institución, anticipos de hasta tres remuneraciones unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento;

Que, mediante publicación en el Registro Oficial No. 404 del martes 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, acuerda expedir el reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos a los servidores y las servidoras públicos;

Que, constituye una necesidad institucional regular los anticipos de sueldos, que se otorgarán a los servidores y las servidoras públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a través de la implementación de un instructivo que regule y guarde concordancia con el ordenamiento jurídico vigente; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo No. 0134 de 1 de febrero del 2011,

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE ENTREGA DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS y LAS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

Art. 1.- Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a sus remuneraciones mensuales, los servidores y las servidoras públicos que se encuentren prestando sus servicios en la institución bajo la modalidad de nombramiento, contrato de servicios ocasionales, contrato a tiempo indefinido y contrato a plazo fijo.

Art. 2.- El monto del anticipo solicitado se transferirá en la cuenta del servidor público requirente a las 72h00, a partir de la fecha de formulación del pedido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente instructivo y en el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 3.- Para la concesión del anticipo el servidor público deberá solicitar por escrito de acuerdo a formato anexo, al mismo que adjuntará una de las garantías establecidas en el Art. 8 del presente instructivo.

Art. 4.- Previa a la concesión del anticipo, el o la servidora autorizará por escrito el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes mensuales y en el caso de terminación del contrato de servicios ocasionales o cese de funciones, autorizará se descuenta de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.

Art. 5.- No se concederá anticipos en el mes de diciembre del ejercicio fiscal, ni se renovarán los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo.

Art. 6.- Se establecen los siguientes anticipos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Hasta el 100% de la remuneración mensual unificada, valor que será recaudado al momento de efectuar el pago normal de remuneraciones, de acuerdo con la programación de pagos aprobada por la Dirección Financiera, que no excederá los noventa días (3 meses), contados desde la concesión del anticipo; o de ser el caso cuando el servidor cesare de sus funciones antes del plazo concedido; y,

Superior a una remuneración mensual y hasta tres remuneraciones mensuales unificadas, este anticipo será recaudado al momento de efectuar el pago normal de remuneraciones, de acuerdo con la programación de pagos aprobada por la Dirección Financiera, que no excederá los 12 meses, contados desde la concesión del anticipo, para los servidores y las servidoras públicos con nombramiento. Para los servidores y las servidoras con contrato de servicios ocasionales, el anticipo concedido se descontará en el tiempo estipulado contractualmente.

Art. 7.- *Para la concesión de los anticipos se observarán las siguientes disposiciones:*

Los anticipos se concederán a los servidores y las servidoras con nombramiento y contrato de servicios ocasionales, para estos últimos, se considerará como la fecha de terminación del contrato el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se concede el anticipo;

El anticipo concedido se descontará mensualmente, de manera prorrateada de acuerdo al plazo convenido, exceptuando el mes de diciembre en el cual el descuento corresponderá al 70% del valor de la remuneración mensual unificada de la o el servidor;

En el caso de los anticipos de dos a tres remuneraciones mensuales unificadas, la solicitud deberá presentarse con una copia del último rol de pagos y las certificaciones sobre el endeudamiento en la asociación de empleados y otras organizaciones legalmente establecidas en esta institución. Estas certificaciones deberán contener los montos de los saldos adeudados y su forma de pago, lo que permitirá a la Dirección Financiera, determinar la capacidad de pago del solicitante;

El o la servidora pública(o) solo podrá solicitar y mantener vigente de forma simultánea un solo tipo de anticipo; pero podrá acceder a otros anticipos siempre y cuando se haya cancelado en su totalidad el anticipo otorgado con anterioridad y su capacidad de pago le permita cubrir las obligaciones contraídas dentro del plazo máximo establecido; y,

Los anticipos se otorgarán en función de las disponibilidades financieras con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas u asignaciones señalados en el vigente presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor. La

Dirección Financiera establecerá el límite de endeudamiento de cada solicitante, considerando para ello que el servidor perciba una remuneración líquida mensual no menor al 15% de la respectiva remuneración mensual unificada, luego de deducidos los descuentos del anticipo solicitado y demás retenciones mensuales calculadas sobre la base del mes anterior.

Art. 8.- *Los anticipos de los que trata el presente instructivo se garantizarán de la siguiente forma:*

Los anticipos de hasta una RMU, por estar respaldados con la remuneración mensual del solicitante no requerirán de la presentación de ninguna garantía.

Los anticipos de dos a tres remuneraciones, deberán estar garantizados de la siguiente manera:



Con la liquidación de los haberes a que tenga derecho el solicitante, suscribiendo el correspondiente formulario en el que el servidor autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubieren lugar.

Con el aval de un funcionario de nombramiento que suscribirá el formulario del préstamo junto con el solicitante, o con la presentación de una letra de cambio o pagaré a la orden.

Los garantes serán calificados por la Dirección Financiera, considerando los mismos parámetros de endeudamiento establecidos para el deudor principal.

Los servidores y las servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, solo podrán mantener una garantía personal vigente.

Art. 9.- *La concesión de anticipos estará a cargo de la Dirección Financiera a través de sus diferentes áreas, para lo cual se cumplirá el siguiente procedimiento:*

Los servidores y las servidoras deberán presentar en la Dirección Financiera, las solicitudes, y los documentos de respaldo, para su análisis y aprobación, hasta el 10 de cada mes.

La Dirección Financiera, imparcial y legalmente, aprobará o negará el monto de la solicitud de anticipos sobre la base de la capacidad de pago del solicitante y del informe emitido por el área responsable de la administración de la nómina.

Una vez autorizada y aprobada la solicitud se enviará al Área de Contabilidad para el registro y al Departamento de Tesorería para transferencia respectiva. El Área Contable, mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos.

Art. 10.- *El Área Contable de la Dirección Financiera, emitirá informes trimestrales, sobre la concesión y recuperación de los anticipos, previa conciliación de cifras.*

Art. 11.- *El Área de Tesorería será la responsable de la transferencia, de recibir, registrar y devolver los documentos originales de las garantías que respalden los anticipos concedidos de acuerdo a este instructivo, para lo cual deberá mantener un registro actualizado.*

Art. 12.- *La legalidad y veracidad de los documentos solicitados en la letra c) del artículo 7 de este instructivo, será de responsabilidad absoluta del funcionario requirente del anticipo; y por tanto autoriza a la Dirección Financiera, se reserve el derecho de efectuar las verificaciones que estime pertinente.*

Art. 13.- *De producirse la separación definitiva del solicitante que mantenga saldos originados en anticipos, la Dirección Financiera descontará los valores totales adeudados de la liquidación a la que tenga derecho el servidor*

En caso de que el monto de la liquidación fuere insuficiente para cancelar los anticipos, el servidor que solicitó el anticipo cancelará el total del saldo a la institución, caso contrario, la Dirección Financiera ejecutará las garantías existentes, o descontará de la remuneración mensual de los respectivos garantes, conforme al plan de descuentos inicialmente aprobado.

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado comunicará al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Art. 14.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, dejando insubsistente todas aquellas disposiciones y cuerpos legales que normaban este procedimiento.

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los 16 días del mes de octubre de 2014, a las 10H00.

ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del presente **EL INSTRUCTIVO DE ENTREGA DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS y LAS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, el Ingeniero, **WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE**, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Octubre, 16 de 2014.

Certifico.-

AB. JOEL VITERI RUIZ.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

